Año de 1930 Viernes 21 de Noviembre Núm. 140

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts.. 5,00
Fuera de íd.— — — .. 6,25
Número suelto.............. 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

2361

Gobierno Civil de la Provincia

Sección Provincial de Economía

No habiéndose constituído en los Ayuntamientos de la provincia que al final se insertan, las Comisiones interventoras ordenadas por el artículo 6.° de la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 27 del pasado Junio, con el fin de que, bajo la presidencia del Alcalde respectivo, proceda mensualmente al examen de las compraventas de trigo llevadas a cabo en el pueblo de su jurisdicción, de 20 de un mes a 20 del siguiente, así como en las denuncias que por consecuencia de tales compraventas pudieran formularse por los vendedores de dicho cereal o por los veedores nombrados con arreglo a las disposiciones vigentes y que dejaron de remitir las ternas en las fechas ordenadas, por lo cual dejaron de nombrarse en 22 de Agosto próximo pasado; vistas las ternas remitidas para la constitución de la referida Comisión hechas por las Asociaciones agrícolas y labradores no asociados, remitidas por conducto de las Alcaldías respectivas, en la forma ordenada por el artículo 6.° antes mencionado a la Sección provincial de Economía de este Gobierno civil, vengo en aprobarlas, quedando integradas a partir de esta fecha las referidas Comisiones con los señores que a continuación se mencionan, y con las obligaciones que se determinaron para las mismas en el BOLETÍN OFICIAL número 103, correspondiente al 27 de Agosto del corriente año.

Partido judicial de Cuéllar

Castro de Fuentidueña

D. Hilario Benito Guijarro
Angel Sanz Guijarro
Fermín Sanz Pascual

Fuentidueña

D. Segundo Jiménez Melero
Andrés Alvarez Velasco
Pedro Barba Elvira

Hontalbilla

D. Gaspar Merino Santos
Aureliano Melero Merino
Nicolás Martín Torres

Mata de Cuéllar

D. Casiano Marinero García
Mariano Martín Alonso
Santiago Oviedo Muñoz

Torreadrada

D. Leandro de Marcos Parra
Buenaventura Galindo Benito
Juan Sanz Delgado

Vallelado

D. Guillermo Baeza de la Calle, pertenece a Sindicato
Castor Gómez González, ídem
Modesto Arranz Muñoz

Partido judicial de Riaza

Campo de San Pedro

D. Bruno Arribas Rubio, pertenece al Sindicato
Manuel Barbolla García, ídem
Juan Sanz González

Riahuelas

D. José Caridad Moreno
José López Pascual
Casimiro Nuño García

Riofrío de Riaza

D. Victoriano Rodríguez Rodríguez
Mariano Vicente Heras
Agapito Serrano Rodríguez

Santa María de Riaza

D. Mariano Tomé Sanz
Urbano Redondo López
Emeterio Pérez de Diego

Santibáñez de Ayllón

D. Federico Villas Sanz
Serapio Sanz Andrés
Francisco Gil Esteban

Partido judicial de Santa María de Nieva

Aldeanueva del Codonal

D. Faustino García González
Valentín Gómez Martín
Pablo Bartolomé Gómez

Codorniz

D. Felipe Gallego Sáiz, pertenece a Sindicato
Cándido Martín Barrio, idem
Emiliano Herrero Sáiz

Marazoleja

D. Apolonio Hernández
Eustasio Sebastián
Cipriano García

Melque de Cercos

D. Francisco Hernangómez Barrero, pertenece a Sindicato
Florentino de Frutos Aguado, idem
Andrés Acebes López

Moraleja de Coca

D. José Cabrero Gómez, pertenece a Sindicato
José Martín García, idem
Mariano Gómez Díez

Partido judicial de Segovia

Santo Domingo de Pirón

D. Marcelino Galindo Sanz
Ceferino Requero Garrido
Cándido García Hernanz

Collado Hermoso

D. Modesto Revenga Gómez
Tomás Ayuso Yagüe
Manuel Velasco Gil

Partido judicial de Sepúlveda

Arcones

D. Matías Martín Sanz
Feliciano Sanz Arribas
Isidro Martín Pérez

Barbolla

D. Juan Velasco Arribas, pertenece a Sindicato
Francisco Estebaranz Estebaranz, idem
Domingo Martín Benito

Boceguillas

D. Benito Onrubia del Pozo, pertenece a Sindicato
Isidoro Ayuso de Diego, idem
Isidoro García Gil

Villar de Sobrepeña

D. Frutos Sebastián Barrios
Francisco Montero Serna
Faustino Sanz Guijarro

Constituída la referida Comisión, urgentemente se levantará la correspondiente acta, remitiéndose copia certificada a la Sección Provincial de Economía de este Gobierno Civil, procediéndose mensualmente en la forma y fecha ordenadas por el artículo 6.° anteriormente indicado, al examen de las compraventas de trigo efectuadas en el término municipal de su demarcación, con arreglo a las declaraciones juradas presentadas por los vendedores, con el fin de comprobar y examinar si se ha dado cumplimiento a los preceptos legales sobre la venta de este cereal, formulando en caso contrario, las denuncias correspondientes, ssí como de tener duda sobre la veracidad de alguna de ellas, proponer la adopción de las medidas necesarias para llegar al conocimiento exacto de los hechos y haciendo constar los nombres de los vendedores que por negligencia o mala fe hubieran dejado de dar conocimiento de las ventas efectuadas, para la imposición de la sanción a que por tal falta se hubieren hecho acreedores.

Pondrán especial cuidado en cumplimentar todos los días 21 de cada mes lo que se ordena en el apartado 5.° de mi circular núm. 2.893, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 133, correspondiente al 5 de los corrientes, en evitación de las sanciones a que en caso contrario me veré obligado a imponer, por incumplimiento de tan importante servicio.

Segovia, 20 de Noviembre de 1930.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SALVADORES

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN NÚM. 1.105

Excmo. Sr.: El artículo 1.° del Real decreto de 24 de Octubre último (*Gaceta* del 26) dispone que el Censo general de habitantes se verifique simultáneamente en todo el territorio nacional y en el de las posesiones del Norte, Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea, la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.° de Enero de 1931, llevándose a efecto la inscripción por medio del Ministerio del Trabajo y Previsión, valiéndose del Servicio general de Estadística, auxiliado por las Juntas provinciales y municipales; el artículo 6.° impone a los Gobernadores civiles y Alcaldes, como Presidentes de estos organismos, el deber de considerar el servicio del Censo de población como obra de especial preferencia; asimismo el artículo 4.° impone a los Ayuntamientos la obligación de abonar de sus respectivos presupuestos los gastos que se expresan en la Instrucción inserta en la *Gaceta* de 30 de Octubre para llevar a efecto el Censo de los habitantes, ordenando a los Alcaldes que cuiden, bajo su exclusiva responsabilidad, de que se consignen en los presupuestos municipales las cantidades necesarias para este servicio.

Con el fin de que tengan cumplimiento lo dispuesto en dicho Real decreto y de evitar los inconvenientes y entorpecimientos que pudiera dar lugar la falta de disponibilidades econó-

micas con que atender a los gastos que origine el recuento censal en los Municipios.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se recuerde a las expresadas Autoridades lo prevenido en la parte que les concierne del Real decreto de 24 de Octubre último y que hagan uso de las facultades que reglamentariamente les corresponde para conseguir que la inscripción censal se efectúe con la mayor exactitud, y se atienda por los Ayuntamientos a la parte económica para conseguir con la mayor eficacia el Censo general de población.

Publicándose esta disposición en la *Gaceta* para que, a su vez, los Gobernadores y Autoridades a quien corresponden en las Posesiones españolas del Norte y Costa Occidental de Africa y Golfo de Guinea, lo hagan llegar a conocimiento de los Alcaldes o Autoridades locales correspondientes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1930.—MARZO.

Señores..

(Gaceia del 14 de Noviembre.)

2366

Dirección general de Administración

—

Organización Provincial y Municipal

Excmo. Señor: No estando vacante la Secretaría de Alconada, anunciada a concurso por R. O. de 22 de Octubre último, por constituir agrupación con la de Riaguas de San Bartolomé y servir en propiedad la Secretaría de ambos pueblos don Ramón Sancho Calvo, según informa V. E. en oficio núm. 986, sírvase V. E. insertar en ese BOLETÍN OFICIAL el acuerdo de este Centro eliminando la Secretaría citada de Alconada del mencionado concurso a fin de que llegue a conocimiento de Corporaciones interesadas y de aspirantes al cargo de que se trata. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de Noviembre de 1930. —El Director general, Miguel Salvador.

Señor Gobernador civil de Segovia.

Documentos de la contribución para 1931

Se hallan confeccionados dichos documentos y expuestos al público, para oir reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por los plazos reglamentarios, a contar desde su publicación; pasados los cuales no se admitirán aquéllas.

Aldehorno. — El repartimiento de contribución territorial rústica y listas de contribución urbana.

Aldeanueva de la Serrezuela. — El repartimiento de contribución territorial rústica y lista de contribución urbana.

2933

Alcaldia de Aldeanueva de la Serrezuela

Aprobado por la Comisión Provincial el padrón de cédulas personales de este término para el ejercicio de 1930. queda expuesto al público con cuantos documentos le integran, en la Secretaría municipal por plazo de diez días, a fin de que sea examinado y puedan los contribuyentes formular las reclamaciones que crean justas.

Aldeanueva de la Serrezuela, 14 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Gabino Páez.

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RUSTICA — Año de 1931

ESTADO GENERAL DE VALORES EN CADA TÉRMINO MUNICIPAL

PRIMERA ZONA

Núm. de orden	MUNICIPIOS — DESIGNACIÓN	Número de contribuyentes	FINCAS SUJETAS A CONTRIBUCIÓN		TOTAL BASE de la contribución	CONTRIBUCIÓN		
			NÚMERO	EXTENSIÓN — Hectáreas		CUOTAS al 14 por 100	RECARGO del 16 por 100	TOTAL
1	Abades	297	2.811	3.164	148.541,88	20.795,86	3.321,33	24.123,19
2	Anaya	140	1.535	1.404	58.254,19	8.155,59	1.304,89	9.460,48
3	Añe	164	3.023	1.112	30.601,98	4.284,28	685,48	4.969,76
4	Aldea Real	772	13.051	2.376	123.232,78	17.252,59	2.760,41	20.013
5	Bernúy de Porreros	140	1.215	1.215	36.689,11	5.136,48	821,83	5.958,31
6	Cabañas	209	1.886	2.591	79.272,13	11.098,09	1.775,71	12.873,80
7	Cantimpalos	360	5.444	5.444	119.520,93	16.732,94	2.677,27	19.410,21
8	Carbonero de Ahusín	319	4.528	1.801	40.419,98	5.658,80	905,41	6.564,21
9	Carbonero el Mayor	820	14.899	6.402	325.259,09	45.536,27	7.285,80	52.822,07
10	Encinillas	151	1.630	812	45.652,56	6.391,36	1.022,62	7.413,98
11	Escarabajosa de Cabezas	285	4.260	1.555	61.727,11	8.641,80	1.382,68	10.024,48
12	Escobar de Polendos	350	3.000	3.953	127.798,25	17.891,76	2.862,68	20.754,44
13	Espinar	358	1.312	19.761	420.792,67	58.910,97	9.425.76	68.336,73
14	Fuentemilanos	114	1.517	3.252	102.365,32	14.331,65	2.292,47	16.624,12
15	Garcillán	276	6.230	2.195	91.127,66	12.757,87	2.041,26	14.799,13
16	Hontanares	150	829	570	31.325	4.385,50	701,68	5.087,18
17	Hontoria	150	3.144	1.692	45.889,09	6.424,47	1.027,92	7.452,39
18	Juarros de Ríomoros	109	1.380	1.172	57.389,35	8.034,51	1.285,52	9.320,03
19	La Losa	211	1.836	4.146	81.480,55	11.407,28	1.825,16	13.232,44
20	Madrona	232	2.100	4.425	172.398,85	24.135,84	3.861,74	27.997,58
21	Martín Miguel	300	4.361	1.494	65.008,62	9.101,21	1.456,19	10.557,40
22	Mozoncillo	654	8.384	4.130	172.651,07	24.171,15	3.867,38	28.038,53
23	Navas de San Antonio	244	2.420	6.787	136.104,58	19.054,64	3.048,74	22.103,38
24	Ortigosa del Monte	103	396	1.472	32.905,53	4.606,77	737,08	5.343,85
25	Otero de Herreros	324	3.073	4.273	89.607,47	12.545,05	2.007,20	14.552,25
26	Otones	1	1	1.641	32.706,56	4.578,92	732,63	5.311,55
27	Sauquillo de Cabezas	255	2.195	1.999	83.723,95	11.721,35	1.875,42	13.596,77
28	Tabanera la Luenga	456	3.538	1.254	42.210,86	5.909,52	945,52	6.855,04
29	Valdeprados	52	944	1.867	50.376,30	7.052,68	1.128,43	8.181,11
30	Valseca	442	6.294	2.300	132.653,88	18.571,54	2.971,45	21.542,99
31	Valverde del Majano	331	1.400	3.110	156.726,05	21.941,65	3.510,66	25.452,31
32	Vegas de Matute	149	1.872	2.133	61.975,86	8.676,62	1.388,26	10.064,88
33	Yanguas	493	6.913	2.451	63.428,67	8.880,01	1.420,80	10.300,81
34	Zamarramala	245	2.252	1.770	115.675,09	16.194,51	2.591,12	18.785,63
35	Zarzuela del Monte	321	3.382	2.780	130.612,27	18.285,71	2.925,71	21.211,42
		9.977	123.055	108.503	3.566.105,24	499.255,24	79.880,21	579.135,45

SEGUNDA ZONA

Núm. de orden	MUNICIPIOS — DESIGNACIÓN	Número de contribuyentes	NÚMERO	EXTENSIÓN — Hectáreas	TOTAL BASE de la contribución	CUOTAS al 14 por 100	RECARGO del 16 por 100	TOTAL
1	Aldeanueva del Codonal	197	3.382	2.141	44.855,65	6.279,79	1.004,77	7.284,56
2	Aldehuela del Codonal	121	1.559	1.313	29.480,94	4.127,33	660,37	4.787,70
3	Aragoneses	244	2.260	1.011	31.317.05	4.384,38	701,50	5.085,88
4	Armuña	331	4.441	2.639	72.892,93	10.205,01	1.632,80	11.837,81
5	Balisa	161	2.213	1.275	45.333,54	6.346,70	1.015,47	7.362,17
6	Bercial	157	2.892	2.035	55.079,80	7.711,17	1.273,79	8.944,96
7	Bernardos	548	5.925	2.835	100.633,72	14.088,72	2.254,19	16.342,91
8	Bernúy de Coca	184	1.856	930	43.605,86	6.104,82	976,77	7.081,59
9	Ciruelos de Coca	169	1.873	1.020	35.726.14	5.001,66	800,27	5.801,93
10	Cobos de Segovia	163	1.974	1.089	36.972,51	5.176,15	828,19	6.004,34
11	Coca	341	1.376	6.953	226.242,05	31.673,89	5.067,82	36.741.71
12	Codorniz	369	4.627	3.219	85.184,36	11.925,81	1.908,13	13.833,94
13	Domingo García	383	4.611	1.751	56.900,98	7.966,74	1.274,58	9.240,72
14	Donhierro	192	2.022	1.640	74.142,89	10.380,01	1.660,80	12.040,81
15	Etreros	125	945	1.184	48.732,04	6.822,49	1.091,59	7.914,08
16	Fuente Santa Cruz	230	3.947	1.681	98.528,09	13.793,93	2.207,03	16.000,96
17	Hoyuelos	126	1.580	1.113	35.089,29	4.912,50	786	5.698,50
18	Ituero y Lama	121	1.338	1.303	32.965,77	4.615,21	738,43	5.353,64
19	Jemenuño	111	1.649	1.993	74.819,02	10.474,66	1.675,95	12.150,61
20	Juarros de Voltoya	100	509	2.018	77.424,71	10.839,46	1.734,31	12.573,77
21	Labajos	201	3.131	2.023	73.149,99	10.240,99	1.638,56	11.879,55
22	Laguna Rodrigo	149	1.414	2.380	68.923,75	9.649,33	1.543,89	11.193,22
23	Lastras del Pozo	80	792	3.254	106.860,92	14.960,53	2.393,68	17.354,21
24	Marazoleja	226	2.198	2.709	78.968,44	11.055,58	1.768,89	12.824,47
25	Marazuela	170	2.349	1.510	38.581.09	5.401,36	864,22	6.265,58
26	Martín Muñoz de la Dehesa	196	2.968	1.687	89.724,52	12.561,43	2.009,83	14.571,26
27	Martín Muñoz las Posadas	311	4.268	4.366	119.011,55	16.662,22	2.665,26	19.327,48
28	Marugán	97	1.229	2.879	78.026,22	10.923,67	1.747,79	12.671,46
29	Melque de Cercos	214	2.634	1.811	71.403,86	9.996,54	1.599,45	11.595,99
30	Migueláñez	421	4.905	1.862	61.062,15	8.548,70	1.367,79	9.916,49
31	Miguel Ibáñez	293	2.923	2.923	52.436,53	7.341,38	1.174,31	8.515,69
32	Montejo de Arévalo	252	4.650	3.512	164.399,99	23.016	3.682,56	26.698,56
33	Monterrubio	80	679	2.507	78.153	10.941,42	1.750,63	12.692,05
34	Montuenga	305	4.824	3.026	78.210,51	10.949,47	1.751,93	12.701,40
35	Moraleja de Coca	127	1.550	1.394	35.536,47	4.975,10	796,02	5.771,12
36	Muñopedro	98	994	8.543	217.846,71	30.498,54	4.879,77	35.378,31
37	Nieva	393	5.709	3.214	127.651,55	17.871,22	2.859,40	20.730,62
38	Ochando	482	4.556	2.186	65.942,57	9.231,96	1.477,11	10.709,07
39	Ortigosa de Pestaño	232	1.938	829	37.519,35	5.252,71	840,43	6.093,14

Núm. de orden	MUNICIPIOS — DESIGNACIÓN	Número de contribuyentes	FINCAS SUJETAS A CONTRIBUCIÓN — NÚMERO	EXTENSIÓN — Hectáreas	TOTAL BASE de la contribución	CONTRIBUCIÓN — CUOTAS al 14 por 100	RECARGO del 16 por 100	TOTAL
40	Paradinas	212	2.767	1.528	61.044,20	8.546,19	1.367,39	9.913,58
41	Pinilla Ambroz	302	3.035	1.362	32.212,63	4.509,77	721,56	5.231,33
42	Rapariegos	341	5.028	2.354	103.587,01	14.502,18	2.320,35	16.822,53
43	San Cristóbal de la Vega	241	2.738	1.499	78.301,16	10.962,16	1.753,95	12.716,11
44	Sangarcía	106	1.100	1 349	59.104,30	8.274,60	1.323,94	9.598,54
45	Santa María de Nieva	130	560	368	17.145,30	2.400,34	384,06	2.784,40
46	Santiuste San Juan Bautist.ª	398	5.845	3.380	128.158,32	17.942,16	2.870,75	20.812,91
47	Tabladillo	279	1.947	1.111	42.515,03	5.952,10	952,34	6.904,44
48	Tolocirio	157	1.649	893	61.123.08	8.557,23	1.369,16	9.926,39
49	Villacastín	312	3.941	10.746	219.343,41	30.708,08	4.913,29	35.621,37
50	Villagonzalo	188	2.686	1.469	53.776,16	7.542,66	1.206,83	8.749,49
51	Villeguillo	186	2.777	1.597	65.877,84	9.222,90	1.475,66	10.698,56
52	Villoslada	137	2.211	1.940	64.822,22	9.075,11	1.452,02	10.527,13
	Totales	11.689	140.924	121.354	3.936.447,17	551.103,19	88.175,85	639.279,04

TERCERA ZONA

1	Arevalillo	274	5.249	1.144	24.772,16	3.468,12	554,90	4.023,02
2	Arahuetes	544	5.430	1.558	39.037,52	5.465,26	874,44	6.339,70
3	Aldeanueva del Monte	312	3.540	1.395	34.102	4.774,28	763,89	5.538,17
4	Ayllón	443	6.714	2.947	121.809,98	17.053,39	2.728,54	19.781,93
5	Barbolla	367	6.585	2.564	141.619,20	19.826,68	3.172,27	22.998,95
6	Bercimuel	266	4.472	1.176	39.799,48	6.971,93	1.115,51	8.087,44
7	Casla	345	8.400	1.567	34.593,35	4.843,07	774,89	5.617,96
8	Castillejo	262	6.433	2.628	48.380,77	6.773,31	1.083,72	7.857,03
9	Carrascal del Río	467	6.847	2.994	56.628,99	7.928,06	1.268,49	9.196,55
10	Castrojimeno	222	4.984	1.828	30.138,27	4.219,36	675,10	4.894.46
11	Castroserracín	198	7.568	2.092	32.839,09	4.597,47	735,59	5.333,06
12	Cerezo de Arriba	291	5.435	4.831	75.853,73	10.619,52	1.699,12	12.318,64
13	Condado de Castilnovo	400	7.849	2.359	90.516,24	12.672,28	2.027,56	14.699,84
14	Cilleruelo	277	3.080	959	26.205,83	3.668,82	587,01	4.255,83
15	Duratón	139	2.102	1.397	48.056,92	6.727,97	1.076,47	7.804,44
16	Gallegos	451	4.928	2.125	65.026,36	9.103,69	1.456,59	10.560,28
17	Honrubia	441	7.968	2.049	51.688,71	7.236.42	1.157,83	8.394,25
18	Hinojosas	308	4.234	1.347	27.927,58	3.909,86	625,58	4.535,44
19	Matilla	452	4.201	724	53.595,27	3.303,34	528,53	3.831,87
20	Matabuena	359	10.896	1.981	56.023,62	7.843,31	1.254,93	9.098,24
21	Navalilla	272	4.958	1.992	45.068,84	6.309,64	1.009,54	7.319,18
22	Pajares de Fresno	302	3.343	1.030	28.301,27	3.962,18	633,95	4.596,13
23	Sebúlcor	607	5.819	2.816	49.049,84	6.866,98	1.098,72	7.965,70
24	San Pedro de Gaillos	950	14.500	2.604	96.799,12	13.551,88	2.168,30	15.720,18
25	Sequera de Fresno	432	5.460	1.224	54.123,92	7.577,35	1.212,37	8.789,72
26	Siguero	208	5.442	1.316	29.113,71	4.075,92	652,15	4.728,07
27	Valle de Tabladillo	238	5.263	1.627	31.975,45	4.476,56	716,25	5.192,71
28	Sotillo	118	1.384	1.929	50.721,86	7.101,06	1.136,17	8.237,23
29	Sepúlveda	210	1.420	1.379	46.589,99	6.522,60	1.043,61	7.566,21
30	Valvieja	218	5.618	1.373	40.621,02	5.686,94	909,91	6.596,85
31	Prádena	529	10.006	3.767	91.282,51	12.779,55	2.044,73	14.824,28
32	Pajarejos	198	2.636	809	32.347,43	4.528,64	724,58	5.253,22
	Totales	11.100	182.764	61.531	1.674.610,03	274.445,44	37.511,24	271.956,68

CUARTA ZONA

1	Aldealengua de Pedraza	470	4.472	3.504	170.969,51	23.935,73	3.829,72	27.765,45
2	Adrada de Pirón	171	4.326	1.000	29.466,04	4.125,25	660,04	4.785,29
3	Aldeonte	495	5.070	2.062	67.277,33	9.418,83	1.507,01	10.925,84
4	Basardilla	192	3.701	1.868	48.133,79	6.738,72	1.078,20	7.816,92
5	Brieva	283	5.692	1.339	43.485,46	6.087,96	974,08	7.062,04
6	Cubillo	289	4.020	1.904	41.249,68	5.774,95	923,99	6.698,94
7	Cerezo de Abajo	300	7.716	1.951	51.878,86	7.263,04	1.162,09	8.425,13
8	Collado Hermoso	248	3.041	1.586	30.051,93	4.207,27	673,16	4.880,43
9	Cantalejo	950	13.050	4.887	162.968,55	22.815,59	3.650,50	26.466,09
10	Espirdo	172	3.480	1.500	32.070,46	4.489,86	718,38	5.208,24
11	Encinas	263	5.500	1.746	51.620,80	7.226,91	1.156,31	8.383,22
12	Grajera	222	5.375	1.245	43,046,79	6.026,55	964,25	6.990,80
13	Higuera	146	1.638	1.031	23.447,53	3.282,65	525,22	3.807,87
14	Lastrilla	116	1.600	942	49.838,03	6.977,33	1.116,37	8.093,70
15	Losana de Pirón	223	4.846	1.247	40.233,48	5.632,69	901,23	6.533,92
16	Muñoveros	418	5.335	1.883	73.734,29	10.322,80	1.651,65	11.974,45
17	Navafría	389	3.215	3.028	124.926,90	17.489,77	2.798,36	20.288,13
18	Palazuelos	275	3.867	4.207	67.430,41	9.440,26	1.510,44	10.950,70
19	Pedraza	809	9.978	3.097	79,050,67	11.067,09	1.770,74	12.837,83
20	Revenga	134	803	2.392	85.445,26	11.962,34	1.913,97	13.876,31
21	Salceda	137	3.300	1.467	25.837,13	3.617,20	578,75	4.195,95
22	Santiuste de Pedraza	108	10.094	2.804	64.867,13	9.081,40	1.453,02	10.534,42
23	Santo Domingo de Pirón	222	4.081	2.617	44.080,26	6.171,23	987,40	7.158,63
24	Sotosalvos	119	3.200	2.315	40.102,76	5.614,39	898,30	6.512,69
25	San Ildefonso	68	93	14.481	37.513,57	5.251,90	840,30	6.092,20
26	Torrecaballeros	233	2.831	4.155	45.882,09	6.423,49	1.027.76	7.451,25
27	Trescasas	124	1.553	3.177	43.731,06	6.122.35	979,58	7.101,93
28	Turégano	1.411	9.998	3.728	213.891,92	29.944,87	4.791,17	34.736,04
29	Valleruela de Sepúlveda	518	8.246	1.560	39.598,37	5.543,77	887	6.430,77
30	Valdevacas	437	8.081	1.756	57.451,10	8.043,16	1.286,90	9.330,06
31	Veganzones	907	8.343	2.156	137.812,62	19.293,77	3.087	22.380,77
32	Ventosilla y Tejadilla	298	2.777	589	16.504,25	2.310,60	369,69	2.680,29
	Totales	11.947	159.222	83.224	2.083.598,03	291.703,72	46.672,60	338.376,32

2338

Alcaldía de Dehesa y Dehesa Mayor

Don Simón Gozalo Velasco, Alcalde constitucional de Dehesa y Dehesa Mayor.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 25 de Octubre último, ha designado la Junta de conciliaciones que se dice en el artículo 4.º de la ordenanza sobre productos de la tierra como ingresos del presupuesto municipal para el año próximo de 1931, y cuya designación ha recaído en los señores siguientes:

Presidente, el Alcalde de este Ayuntamiento; Vocales, Concejales D. Carlos Arevalillo Gómez y D. Valentín Vaquerizo Cuéllar; como productores o agricultores, D. Isidro Gómez Santos y D. José Muñoz Hernando.

Lo que se hace público para general conocimiento; haciendo constar que tal Junta de conciliación se ha nombrado teniendo en cuenta lo que dispone la Real orden de 26 de Noviembre de 1928 y para que en término de diez días se presenten las reclamaciones u observaciones que crean oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Dehesa y Dehesa Mayor, 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Simón Gozalo.—P. S. M.: El Secretario, Tomás Muñoz.

2319

Don Simón Gozalo Velasco, Alcalde constitucional de Dehesa y Dehesa Mayor.

Hago saber: Que para atender al pago de impuestos y viajes a la Capital en comisiones que representen al Ayuntamiento, la Comisión municipal permanente de este Ayutamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 18, artículo único, 100 pesetas, al capítulo 1.º, artículo 7.º, 50 pesetas y al capítulo 2.º, artículo 1.º, 50 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo doce del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Dehesa, a 8 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Simón Gozalo.

2345

Alcaldía de Fresneda de Cuéllar

SUBASTA

El día 29 del mes actual, a las once horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, bajo el tipo de tasación de 300 pesetas, con sujeción a los pliegos de condiciones y modelo de proposición que sirvieron de base en las anteriores subastas del mismo fruto.

Fresneda de Cuéllar, 13 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Victoriano Carrera.

2300

Alcaldía de Valleruela de Sepúlveda

Recibido en esta Alcaldía de la Jefatura provincial del avance catastral el apéndice al padrón de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el año 1931, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho

Núm. de orden	MUNICIPIOS — DESIGNACIÓN	Número de contribuyentes	FINCAS SUJETAS A CONTRIBUCIÓN		TOTAL BASE de la contribución	CONTRIBUCIÓN		
			NÚMERO	EXTENSIÓN — Hectáreas		CUOTAS al 14 por 100	RECARGO del 16 por 100	TOTAL

PUEBLOS APROBADOS EN 1930

1	Arcones	435	17.193	3.091	70.571,37	9.879,99	1.580,80	11.460,79
2	Boceguillas	392	4.420	1.447	44.068,65	6.169,71	987,14	7.156,75
3	Comunidad de Sepúlveda	20	190	6.921	41.838,76	5.857,43	937,18	6.794,61
4	Caballar	593	7.191	1.574	49.223,71	6.891,32	1.102,61	7.993,93
5	Fuenterrebollo	632	14.830	3.499	135.160,41	18.922,46	3.027,59	21.950,05
6	Huertos	193	2.584	1.643	90.573,46	12.680,28	2.028,84	14.709,12
7	Perorrubio	326	5.753	2.114	79.304,28	11.102,60	1.776,42	12.879,02
8	Roda	262	2.476	971	52.172,14	7.304,10	1.168,66	8.472,76
9	Sigueruelo	359	5.144	1.019	26.414,64	3.698,05	591,69	4.289,74
10	Torre Val de San Pedro	362	5.038	2.886	80.792,86	11.311	1.809,76	13.120,76
	Totales	3.574	65.529	25.165	670.120,28	93.816,84	15.010,69	108.827,53

RESUMEN GENERAL

AÑO 1931

Primera zona	9.977	123.055	108.503	3.566.105,24	499.255,24	79.880,21	579.135,45
Segunda íd	11.689	140.924	121.354	3.936.447,17	551.103,19	88.175,85	639.279,04
Tercera íd	11.100	182.764	61.531	1.674.610,03	234.445,44	37.511.24	271.956,68
Cuarta íd	11.947	159.222	83.224	2.083.598,03	291.703,72	46.672,60	338.376,32
Pueblos aprobados en 1930	3.574	65.529	25.165	670.120,28	93.816,84	15.010,69	108.827,53
Total	48.267	670.864	399.777	11.930.880,75	1.670.324,43	267.250.59	1.937.575,02

Segovia, 14 de Noviembre de 1930.—El Ingeniero Jefe provincial, Manuel Leal Santoyo.

días, a contar desde que el presente sea inserto en el Boletín Oficial, con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones, que ùnicamente versen sobre errores aritméticos o de copia, que serán resuel-as únicamente por la Jefatura provincial.

Valleruela de Sepúlveda, 11 de Noviembre de 1930.— El Alcalde, José Barrio.

2340

Alcaldia de Navas de Oro

SUBASTA

El día veinte del próximo Diciembre y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o de quien legalmente le represente, asistido de un miembro de la Comisión municipal permanente, de un representante del ramo de montes y del Secretario del Ayuntamiento, la subasta de productos maderables y leñosos de tronco del monte de estos propios denominado «Pinar de Arriba, Román y La Garlitera», correspondiente al año forestal de 1930-31, consistente el aprovechamiento en 470,436 metros cúbicos de madera y 469,260 metros cúbicos de leña de tronco en rollo y con corteza, al precio de 21 pesetas el metro cúbico de madera de pie y al de cinco la leña de tronco, que importan la cantidad de 12.225,46 pesetas que servirán de tipo para la subasta.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable acreditar haber depositado en la caja de este Municipio, en la general de depósitos o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de 611,27 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, lo cual podrá verificar en efectivo metálico, valores o signos de crédito del Estado al precio de cotización oficial del día en que se constituya.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas por separado del resguardo del depósito provisional y cédula personal, durante las horas de diez a doce de la mañana de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuneio en el Boletín Oficial de la provincia hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, en papel de sexta clase (3,60 pesetas), o en papel común reintegrado con el timbre correspondiente, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, versando únicamente sobre el valor de los productos maderables y leñosos de tronco, que han de ser aprovechados durante el año forestal antes citado, no admitiéndose proposición alguna que no cubra el tipo de tasación.

Dichas proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrarle, precintarle y adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias a su derecho; en todos y cada uno de los sobres en que encierren su proposición y en el anverso del que contenga y cierre de todos los demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de productos primarios del monte «Pinar de Arriba, Román y La Garlitera», de los propios de Navas de Oro.»

Una vez entregado y admitido el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Si entre las proposiciones admitidas hubiese dos o más iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de la subasta, dentro del plazo de diez días, desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva, completando el rematante la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que se haya hecho la adjudicación.

El plan forestal y pliego de condiciones facultativas y económicas del aprovechamiento de que se trata se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal durante las horas de oficina de todos los días laborables, hasta el momento de la subasta.

Modelo de proposición

Don.., vecino de.., con cédula personal de.., clase, número..., se compromete a la adquisición de.., metros cúbicos de madera y... de leña de tronco, cuya subasta se anunció en el Boletín Oficial de esta provincia número.., de fecha... de 1930, por la cantidad de...pesetas, ...céntimos (en letra), lo que corresponde a un precio por unidad de.., pesetas, ...céntimos el metro cúbico de madera y...pesetas ... céntimos el metro cúbico de leña de tronco.

(Fecha, firma y rúbrica).

Navas de Oro, 17 de Noviembre de 1930,—El Alcalde, Mariano Arévalo.

2343

Alcaldia de La Matilla

Se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días para oir reclamaciones, relación de altas liquidadas, consecuencia de la comprobación del registro fiscal de edificios y solares. Las reclamaciones que se formulen versarán únicamente sobre errores aritméticos o de copia.

La Matilla 15 de Noviembre de 1930.—El Alcalde, Juan García.

2337

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Angel Martín Aguado, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de don Domingo Castillo Pastor, casado, jornalero y vecino de Madrid, se tramita expediente sobre información de dominio de la siguiente finca:

Una casa sita en Segovia, barrio de San Millán, calle de Carretas, número veintiuno y del Registro Fiscal, señalada con los números diecisiete y diecinueve, compuesta de planta baja y principal, con desván y un corral a ella unido en su espalda, teniendo una superficie lo edificado de ciento diez metros y el corral treinta metros, ambos cuadrados; lindando todo a la derecha entrando con el Camino Nuevo o sea Mediodia; izquierda o Poniente, con casa de herederos de Matias Corcovado; espalda o Saliente, con corral de herederos de Wenceslao Foó, y por el frente o Norte, con la calle de Carretas en donde tiene dos puertas de entrada; valorada en dos mil setecientas pesetas.

Esta finca la adquirió el solicitante de sus padres don Francisco Castillo García y doña Sabina Pastor Serrano, al fallecimiento de éstos que tuvo lugar el dos de Marzo de mil novecientos veinticinco y primero de Marzo de mil novecientos veintiséis, respectivamente, los cuales a su vez venian poseyéndola desde más de veinte años, apareciendo en el Registro de la Propiedad de Segovia un asiento de dominio de dicha finca con el mismo número de población y calle antes expresada, si bien la descripción del inmueble no es exactamente igual y cuyo asiento se halla a nombre de don Mariano Nieto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley hipotecaria, número segundo, con la nueva redacción establecida en el Real decreto de trece de Julio de mil novecientos veintisiete, he acordado que por providencia de esta fecha dictada en el referido expediente, que por medio de este segundo edicto se cite al don Mariano Nieto, que se halla en ignorado paradero, así como a los que tengan cualquier derecho real sobre la finca de referencia, convocándole asimismo e igualmente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que puedan comparecer en este Juzgado alegando lo que estimen conveniente a la defensa de su derecho en un plazo de ciento ochenta días, a contar desde el día cinco de Septiembre último, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia del primer edicto.

Dado en Segovia a quince de Noviembre de mil novecientos treinta.—Angel Martín.—El Secretario, Valentín Fernández.

2358

Comandancia de la Guardia civil de Segovia

ANUNCIO

En cumplimiento a la ley de caza y Real decreto de 4 de Noviembre de 1929, se procederá el día 7 de Diciembre próximo y hora de las diez y treinta, en la Casa-cuartel de esta Comandancia, a la venta en pública subasta de variaa escopetas recogidas a infractores a dichas disposiciones, así como de la chatarra de otras armas inutilizadas.

Segovia, 19 de Noviembre de 1930. —El Teniente Coronel primer Jefe, Ildefonso Blanco.

2359

Zona de Honrubia

En virtud de las atribuciones que confiere el artículo 33 del vigente estatuto de recaudación, ha sido nombrado auxiliar agente ejecutivo de la zona de Honrubia de la Cuesta, don Eduardo Hernando Barbero, vecino de Carbonero el Mayor.—El Recaudador, Elias Provencio.

IMPRENTA PROVINCIAL